Bleese 1 Cibié la copia vara el ator-pule = 14 de Pelsebre 1909-8. Lapies

les 6 militaries que roveresponda, el neconoutá simisuto y pago del verguardo nomina tios minuero trecista y mucos mil trescises r tau tos ochentos y uneve (39389), expedido por el Ministerio de la Juevra en diez y siete de lan Novisuebre de mil novecisentes veho, à nom colad, bre del storgante D. Demebrio González de Gutiérrez, correspondiente al viédito se vie ualado con el mirroreo treinta que con mil . To. trescientos ashouter y muere (39389), expedien e, ma te à relación enatro mil ochociculos trecista re y tres (4833), cridito uno (1), grupo prime ara no, concepto "a"_ man Tegunda: para que cobreu donde q el como proceda el importe del resquando des cou viito en la claciacila autoriore, parcibiecedo y nelinando las ecretidades que por el mismo personanen; promoviecedo enpedientes y eeu ce. Lando, sutinando, otorgando y firemendo o en mantas nominas, meciber y demices docu las montos publicos ó privados, dan necesar

este instrumento, libre y exponta manuente dise: Que confiere pooler tan amplio y bastante como en dere. cho se requiere à D. José Blan co Ternández, mayor de edad, casado, convercionte, natural de Endillero en la provincia de Ovie do y vecino de licerpregos, y à D. To. ribio González é Triarte, ma yor de edad, casado, militur re Livado y uccino de Madrid: para que junta ó reparadamente y man do enautos derechos y acciones al dougante correspondant la une con las signientes: Jacultades. Trimera: para que gestionea donde y como proceda, comparecisudo y porsonandore al efecto en todas las oficieras y reste todos las funcionarios y autoridades, civi

Folio dossiculos ouca CIENFUEGOS Número ochenta y siete Mandato icespara el store que l'enfueger, Republica de Cuba, à catorce de Oche bosde E. hapies bre de mil novesisentes uneve, ante mi D. Emilio Vapier y navealuque, abogado, Viceconcul, Con sul de Segunda Clase en comission, con recidencia en la actualidad en lienfuegos ingo Comparece_ u. De D. Emilio Fernández Patallo slad de currenta anos de estad, carado, labrador, na / Leval de Villamatine en la provincia de Ovi do y vecino de Cicupangas, en este districto con rular: y hallandon en aptitud legal pana stongar ech instrumento, librer y enfronta manusute, duce

o convenientes para malizar todos y ca da uno de los ficies indicados y practi unido enantas gestiones acan necesarias para su consecución, con facultad de sustituir este poder en todo ó un par Le ue la punqua ó pornouas que creau convenientes_ toi lo dies y otorega sissedo testigos ins turnesetales D. Deitino Marchinez Janeia, co neveriante y J. Inilio Fornandez Palallo, labra ambos de este vecindario y habiles para sorlo _ Justerados de que tienen derecho à les por si mismos este instrumento, procedi, por su acusado à su les Lura integra en cuyo eouterido se realificace y fireceau. De todo lo enal, del conveniento, capacidad y circumstancias del otorgante, doy pe: intere Demetrio Gonzaler Gutierrez Sutuo Martinos gareia Emilio Fermandez Patallo, Quilio Kapiec y Karraluqui

Libre 12 copie

pana el ator gante = 14 de Ochelm 1909

8. hapies

rora en treinta y uno de Julio de mil nove, plio ciculos ocho, à nombre del otorgante D. Emilio uisua Formandez Paballo, sovrenpondiente al crédito nimmero tesinta y siebe mil osheneta y tres (37083), expediente ó relación número ma bro mil doscisutos noventa y mis (4296), vie 60dito uno (1), grupo primero, concepto "a". le Segunda: para que cobreu donde y ne como procedo el importe del nesquardo des a gene victo en la claimula anterior, percibicudo y olo ~ reshinando las cantidades que por el mismo auch a abanaren; promoviendo enfesdientes y iecelos pouronione en las peromioriolos; puesen tando, rechinacido, otorgando y firmencedo dou cuantas nómicas, recibos y demas docementos publicos ó privados nean nesena liei. niss à convenientes para malizar todos y ca au da uno de los fines indicados y practicam 100 do manhas gestiones seare necesarias pa nago 1. na su sur sousecución, con facultad iero de sustituir este prodere en todo o en par 134083) Le en la prenona à personas que e

Que confiere poder tou amplie y bastante souro su derecho se requiera à D. José Blanco Ternan dez, mayor de edad, casado, somercias, te, natural de andillano en la provincia de Oviedo y vecino de Cirefuegos; y à D. 60ribio González é Triarle mayor de estad, caxado, militure re Livado y vicino de Madrid; para que junta o nepanadamente y usando enantos derechos y acciones al otorganto correspondan, la unen con las signiculas S'acultades_ Trimera: para que gestionen don de y rómo proceda, comparescisedo y per sociacidore al efecto se todos las ofici. was y auto todos los funcionarios y au toudades civiles à militares que es veresponda, el reconocinii cuto y pago del resquardo nominativo minuvo trainta y sieke will ocheceta y tres /34083) expedido por el Abicisherio de la Juz

Tolio dossiscetos trese 3 gary CIENFUEGOS Número ochenta y ocho nlo Mandalo io à to, pro para D. Lau En limpueges, Republica de Cuba, à quirese de le Liago Alvarez Mauro. 14the tubre de mil noverisentes uneve ante mi D. Emi E. Hafrie y hawalugui, abagado, Count de Espa paria en carrision en lisufuages , day Comparecen. D. Gantiago Alvárez Manso, moyor de edad, solbero, labrador, natural de abeda en la previocaia de Oneuxe y acei no de aquada de la cageras en este distrito D. Andrés Picos Barro, mayor de edad, solhero, labrador, mahural de Igle sia Teita en la provincia de La

conveniente Ari lo dice y storga simolo testigos ins turnentales D. Deilino Mankinez gare cia, comerciante y D. Demetrio Zonzá. lez Julievrez, commiante, ambos de este accircoloxio y habiles para serlo J'entenados de que lisusu deresto à leve por si mismos este documento, pro cedi por su acuvedo, à su les hura in Libre 1ª copie legua en enyo contenido se natipican y para D. San Liago Alvarez Macino Mile firman_ telne 1909-E. hafries De todo lo enal, del eonocimiento, capa cidad y circumstancias del storegante, doy fe : tashado : sais : vale _ Eurocudado: Villamarin - vale Emilio Fernandez Patallo Anturo Martinos Guine Demetrio Gonzalez Gutierrez Quilio hapieo y havroleigei

Folio doscientos catores triculado y vesino Madrid; para que man comunada ó solidoriamente, representar elo do unestras personalidades, derechos y acciones, reclaman, perciban y cobren los viedetos que pertenezca à D. Santiago laseu Alvarez Manso y a D. Andrés Picos Barrio, como cabos que fuerou de la que ero vuilla movilizada de Calineste, anexa dor, al Septimo (4:) Fercio de Mahangas; y ueia las que perhenegeau à D. Faribio Rey Ex lo posito, y à D. José Ferniandez Otero, como soldados que fuerou de la brince na (1ª) Compañía Movilizada del Ba tallou Voluntarios Firadores de Radas; todos ellos en la celtirea quevora de Cieha: tane para que cedan ó vendan el importe de ere les mismos por el precció y con las con lio dicioner que extinen apartunas. A enys de fin solicitaran de las oficinas civiles la y militares y de las Consulares, residentes bien en luba, Filipinas é Preseto Rico, man tos documentos les perterezane y muy cape ca

y vesimo del citado Orguada: D. Coribio Rey Escriselo mayor de estad, casado, natural de Padin en la provincia de Ponteve dua, labrador y verino de Radasen en este distrito ecundar; y,_ D. José Ternández Otero mayor de estad, sassado, labrador, natural de Barrio en la provincia de Poutevidra y occino del citado Rador: y hallandore todos ellos en aphibud legal pausa storegan este instruments, libre y enpoulairea mente dicen:_ que confieren poder tou amplio y bantuck somo en dere cho se requiera à D. Emilio Rodriguez Mego, mayor de edad, conversionete y accirco de la Habana, y à D. Ternando Rodriguez Mego, mayor de edad, Agente de negocios ma

Folio dossisectos quince colos eleceda doen beco-CONSULADO DE ESPAÑA CIENFUEGOS à su lestura integra, en cuyo esubeccido otor se natifican y firman, hacinedolo por D. Foribio Ray Expósito que dies no sale haevelo D. Domingo Jougalez Gear, y por eas D. Jose Fornández Obero que banchien de e al ce que no sale D. Manuel Jarreia Vega. eleo De todo lo eval, del conocinciento, capaci-Lad y circuistancias de las olongantes, day de'= supre lineas: empleado de somerio = scou Santiago Hearer Potanso tige Anches Picos Borro Dominos Gonzales Open iz Doming Gonzales Oyea Manuel Garcia Vega Manuel Garcia Sega Sen un do,

cialmente el resquardo ó resquardos nominativos que el Estado les adende for dichos exceptos; promovisudoca prolientes, personicidore un los promovidos, interponismolo recevesos, pre sentando y nebicando documentes, otor gando los do un cultos publicos que se requieran, con facultad de sus lituir, pues les conficemen el mas amplio pador sin lincitación al que a obligandore las podendantes å kener por firmery validor man to los apoderados hiciercen con arou gle à las facultades que se les con fieren Si la dissu y otoregan siendo testigos instrumentales D. Domingo Jorgalez / Ojea, comerciante Manuel garcia Vega: de este visindovico y horbiles para rerelo. J'enterados de que hisuen denceho à lecer par si minues este instrumento, puocedi, pou su accordo.

And

Ma

Ma

Tolio doccicutos diez y seis Mulo

May Tement Gordales Co Manuel Jamia Rega Scoming Gentuly Manuel Janis Rega SES

Tolio dossisectos diez y siete Wiemero ochenta y nueve Mandolo En Cienquegos, Republica de Cuba, à quinn de Ochubre de mil noveciseetos mucos, anh mi D. Emilio hapies y havealegui, aloge Lo, Cousul de Esparia en comission, en Cice Comparece. D. Balbino Nienez Mendez. mayor de edad, natural de Dencia en la provincia de León, sanado, somere einne y vecino de Cienquegos: y hallan dose en aptitud legal para otorgar es Le instrumento, libre, enpoulance. meale dies:

Libre 1ª cope kara el otor-facete - 15 de behebre 1909-

Folio dorcierelos veixebe dieg (40610), espedido por el Minis Vercio de la Justica su veinte y siste de Mar slive lan go de mil novecisutos mucos, à nome bre del otorgante D. Juan Jonney Jarselad, ale cia, correspondische al vieslito mine no intrenta mil seiscisulos diez (40610) eixdo 40espediente à relación minuous cinco mil noventa y tres (5093), crédito dies ar y ocho, grupo primero, eoucepto a"; pa mi va que esbeun d'ande y como presenda la_ el importe del resquoredo que se aca cada ba de describir, percibiscolo y reliana relias do las contidades que por el mismo hou se abouarui; promoviscolo sapsalisce pero les, personandose en los promovidos; ino presentando, retirando, otorgando y s ofi firmando mantas nominas, reci ea_ bos y demas documentes sublicos ó eces perivados reau uecerarios ó conve. ago niceles para realizar todos y cada ano ii _ de las files indicados y practicando

y exportameaucute dice: que confiere poder lan amplio y bastante somo en sure cho se requisea à D. José Blan co Fernandez, mayor de colad, carado, converciante, natural de Cudillero ser la provincia de Orciedo y veeino de Cisufuegos; y à D. 50 ribio González & Triar te mayor de edad, carado, mi litar relivado y vecino de Ma deid, para que junta o reparada muche y usando enantos dercelos y asciones al otorgante soverspou don gastionen donde y como pro 1. ceda el, comparecisios y perso nandore al efecto in todas las ofi sinas y aute hadas los funciona sios civiles o militares que sorces ponda, el esecucionisseto y pago del ruguando nominativo mi

Tolio doscinetos veinte y uno ios e! see 00 CONSULADO DE ESPAÑA CIENFUEGOS whe, Número noventa y uno ign tago Mandato 90'_ bo Libre 12 10 pia parais licupuegos, República de Cuba à veinte y dos de el storgant de Cuba à veinte y dos de 22 vetubre 1909 E hapie Ochebre de mil novecientos mueve, ante mi d. Emilio Kapieo y Kowalugui, abogado, Consul o å de lapara en comisión, en licufuegasto, per Comparece in_ D. Fantiago Lopez Rueda, mayor? cau de edad, sasado, converciante, natural de Ville inne gar en la provincia de Santander y vecino Cienturgo, Le Guagaboles en este distrito consulare: y Mallandone en aptitud legal para otorgan este instrumento, lebre y exportioneaucente que confiere proder, tan amplio y bas

enanchas gertiones seau necesarias para su consecución, con facultad de sustituir este poder en todo ó en parte en la persono ó personas que creace convenisabe. Osi lo dice y etorga sisudo testigos instrumentales D. Manuel Lago Pita, mecánico, y D. Gorman Jómez area, comerciante, y ambor Libre 12 w pia parce de este vecindario y habites para 220 etubre" 6. hapie y suborados de que tisueu derecho à leve por si mismos este documento, por cedi, sor ue acusedo à su lachura in legra en cuyo constenido se ractifican y poincare. De todo lo enal, defeorocionin to, eapacidad y circumstancion del otorgante Tvan James Jarcia channel Lago Titas German Former drea ilio hapieo y harvaluqui

Folio doscientos veinte y dos zas nicentos setenta y mueve, expediente à relacion minue dez 1. vo tres seisciscitos sescuta (3660), viedeto ень (1), двиро ргиниего, гонегрво "а":ра na que estouen doude y romo presceda 00.4 el importe del resquando que se seala de sescribire, percibicerdo y rediracedo las caudidades que por el mismo se abo id, naven; promoviscolo expediseeles; per soududose en los peromercidos; perescutan do, ratinando, firmando y atorgando enas tas náminas, recibas y demas documentos. quiblicos ó privados reau necesarios ó les convenientes para realizar todos y ci cada uno de las fines indicadas, y prace ticalido manhas gestiones neau mecesa eesto Li sicas para su conseccición con facul tad de sustituir este pader en todo i en parte en los persona i personas que man convenientes ie Asi le diese y storga siecedo les higes · ec instrumentales, D. Lomas Diag Pineg

tante somo un derseho se requiera, à D. José Blanco Ternández mayor de edad, easado, comerciantes national de Cudillero en la provine cia de Oviedo, y vecimo de licufuegos, y à D. Coribio Gonzalez é Triarte, mayor de edad, easado, un litar restricolo y vecino de Maderid, para que junta o reparendamente y en nombre y representación del olorgante gestionen donde y como peroceula, comparceiendo, al efecto, en hodas las oficinas y auto todos las funcionarios y autorislades ci viles à militaires, il reconocimiento y pago del renguardo nominati no minuero treinta y tres mil ~ siculo relecha y mucae (33149), expedi do par el Ministerio de la guerra en veinte y ocho de Enero de mil novecisutos ocho, à nombre del otore gamete, consespondische al vidito

Folio dossicutos vecute Número novento y dos here Mandato eto, En lienfuegos, República de Cuba, à veinte y dosde pia pana Octor el storgante E. Lapico Petubre de mil novicientos musos, ante mi D. 22 Ochubre 1909 er= Builio hapies y harvalugui, abogado, Consul de España en eomision, en lienfuegos -Comparece_ D. Rosendo Garcia Campoma nes, mayor de edad, soltero, labrador, na Levral de Puente de los Fierros, en la provin ein de Oviedo y vicino de Cienfuegos: y hallan done en applibud legal para otorgan este intrumento libre y exportamente dice: Que confiere poder tan amplio y barbante como en dececho

propietario y D. Roscudo Jovecia Cam pomanes, labrador, de este vecire davio y habiles para serlo-J'enterados de que liener derecho à leer por si mismos est instru mento, procedi, por su asucusto à su lechura integra su suys eau knido se natifican y fivenan De todo lo enal, del esmocimiento, Libre 12 ed pia pana copacidad y circumstancias defotos el storgau 22 Ochubre19. gaute, day fe: tachado = Juayabales = 8. hapie Jantings Lipet Revedor Formas Delle Jones Resendo Gaveia Camponday Sule mi Emilio Tapico y Tarralugui

Tolio dossisutos veinte y matro 224 no enauciha y une mil encetrocientos ena an neuta y mo (41441), expediente é relación nuer minuero mil seiscicutos novueta y cin a prio er (1695), cristito emo (1), grupo prime fue no, eoucepto "ti"; pana que coleran donde les y como peroceola el imponte del menguar do que se acaba de describir, percitien do y nelirando las cantidades que por el mismo se abonaven; promovisendo see expedientes; pensonandore en las pro-. don movislos; puesentando, ratinando, fin eieu mando y otongando, enantas nomi us y mas, receibos y decisios clocumentes pin ueto blies o privados seau necesarios o con l see ucinites para mealizar todos y ea redo da uno de los fines indicados, y priore cha dicando enantas gestiones reau nece eceta sarios pana un sansemión, con fa Mi cultaid de sustituir este poden en todo ó en pante an la perexana o nerro ien nas que mean connecciontes An la dice y storega, riccolo hecligas

D. José Blanco Ternán dez, mayor de edad, easado, comer einne, natural de Custillero en la pro vincia de Ovisolo y verino de Cienfue gos, y à D. Évribio González é Triarte, moyor de edad, eara do, militar retirado y vecino de Mondrid; para que junta ó separa, dannerte y en nombre y reference Lación del olongante gestionen don de y somo peroceda, companicion do al efecto en todas las oficiens y aute todos las funcionarios y auto nidades riviles à militares, el se eouveinimento y pago del rusquando nominativo minuero marcula y un mil enabiocientos enercento y uno (41 441), enfecciólo por el lli nisherio de la Justiva en veinte y seis de Abril de wil novemen tos mueve, à nouvelre del otorgante, enverpoudiente al cecedito minue

Tolio dorsinetos veinte y cineo o Lo echo Número novembor y tres su_ Mandato ecolo, yo En lienfuegos, Republica de luba, à veinte Libre 1 2 00 Man el atorigani y bui de Ochebre de mil novementes mu le = 23 Oche he 1909euto, ve such mi D. Emilio Kapies y Korveale E. hafrier qui, abagado, Consid de Especia en sami sion en l'enfreges Tomparece. D. Trancisco Melian Naranjo, mayor de colact, solle ro, laborador, natural de San Mateo en las Islas Carravias, y necino de Cireque gov. y halloudore en aptitud lagal para otorgan este instrumento li bre y exportaveauxute dice: Que confiere proder tou

instrumentales D. Tomas Diag Pé reg, peroprietavio, y D. Vaulingo Lo peg Rucola, balenador, de este veeindocció y habiles pana serla Yenhenados da que lienen derecho Mil å leer por si mismos este dosu mento, procedi, por su acuerdo, à su lechura integra en cuy Libre 12 00 cardenido se nadifican y firman, el atorigan le = 23 Ochu De todo lo enal, del conocimiento, he 1909-E. hafie capacidad y incumtouccias del storgante, day fé: nomo gincia Enegos Fornai Diany Frux 3 Santings Lyner River Guilio Kapieo y Karraluguei

Folio doscientos veinte y seis clere y D. Baulista behaudi Alzogaray, to labrador, de este vecindarcio y haequu biles para serlo_ re de J'enterados de que tienen derecho nhe å leer por si missuos cale institu pa mento, perocedi, por su acuerdo, à luce su lochura integra en cuyo eon ven Levido se natificace y firman g au De todo lo mal, del conscimisato, l se eafracidad y circumstancias del ceeiu otorigante, day fe: de Fearicis comelian rivages o ice Somiel Luas Valary Boutista Echandi y Abrugaray ne atute mi Emilio Hapieo y harralugue las la , De dor

amplio y bastante somo en dere cho se requisera à D. Antonie fimenez, enyo segue do spellido ignora, mayor de edad, easado, labradore, morter, ral y vecino de San Marteo; pa na que en nouelre y respons sentacione del otorgante, ven da mantos bisues el etorigan Le parce en la suchuralistad su las Talas Comarcias por el preceio que sahime enveniente, de clareaudo los caregas de los in ruccebles y au procedencia à enya evicción y sauca. miserto le oblique can arrie glo a derecho y otorgando las correspondientes excriter_ Asi lo dice y otorega simolo hertiges westweenlales D. De niel Tuarez Navarro, labrador

Doseientes vende y siste



CONSULADO DE ESPAÑA

CIENFUEGOS

Nimero novemba y cuatro Ratificación de averias

En Cienturgos Republica de Cuba, à trecita de vahabre de mil movemen tos musue, ante mi D. Emilio Lapico y Lawraluqui, Coursel de Segunda Clase en comissión son periolencia en la actuali Lord en limpungos Comparece. I. José Subino Mourtinez mayor de edad, Capitan de la Ma simo meneante y del napor es pourol "Moutire Jacrez" de la matericula de Castiz y del que es rourignataine en e

mento, maredi. unide as real execution Fears is commetion unagon mid fing Jabury

Doncientos veinte y ocho 228 ani lo dice y olónga siendo testigos cius teumentales D. Luis C. Bevoragoireza, un le_ pleado de romunio y D'José Maria es_ Jougalez Cantienas, aboquedo, de esta fai vesiustanio y habiles para senlo J'ulmaslos de que lienen devecho å lær por si mismos sake instru il il mento, puocesli, por su accerdo, à su betuna integna en enyo contenisto se natificare y firmon De todo lo sual, del conocimien Lo, eapereidad y circumstant.

cios del storgante, day se frulalus te. Luistremayarya Josephanicoliri Josephanicoliri Canthera, lo atro La La Lie y Karvalugui bee

za el fr. D. Nicolais Constanto: y hallandore en applifued la gal pava otongar este ices_ burnento libre y expanta meannente dice: Que habiendo otorgado pro Lesta de avercias en diez y ocho de Ochubre de mil novicinetos nueve, ante el Leccor Consul de Espacia en la Habana, de la que me exhibe copies suctores zada su forma, recete. ficol en boolas sus paretes la municionada perotesta con avreglo al archicelo seiscientos veinte y matro del vigente l'osligo de la mor sio y à fin de que no la pare perjuicio alguno por los accerias que puolivien nexultar en la canga y bu que de su mando

Doscientos veinte y muco Kurnero noventa y cinco" Mandato Libre la repie du licufueges, Republica de Cuba à puis zante en el moro de Noviembre de mil move para la aton dia del otorga cientos uneve, suche mi D. Emilio & hapies y havralugui, abogado, lois sul de Espacia en sourisière, en bienfuegos_ Da Josefa Lopez Mesejo mayor de edad, solfera, dedicad à las labores de seu cara, maku! mal de La Correira y vecine de Cienfregos: y hallandore en apri hud legal para storegare este ins turnecho, libre y ex

an la diese y stories an described and the second of th and an acoust the state of the state of saldinatas de as a loon now se need necessto personales par me a bodo to seems del es para t zante dia de mien fin Valing

230 Docciontos trainta gostiones ference meserarcias pana ello y firmando y storegando mantes slosmurutes se requie nam al efecto_ Asi lo dice y otoriga sisuedo tes Tigos instrumentales D. Eladio Mones ladenas, D. José Lois Jonez, am . bos journaleras_ Lord _ de este vesiredario y habiles parea ser Menhenados de que lienen derecho å leer este sommeeto, preseccii, por m accuerdo à su lechura integua en emp contenido se realificace y firman. De todo lo endl, del eouocismiento, capa cidad yeirsunshancias de la otoregace le, doy fe: Tosefa Soper Meseto Eladio (House Cadenas eie fore fris Gomes ec tas

much dies : que confiere proder tau amplio y bastacche como en deresto se regariera à Dona Untorria Ba recero, muyo segundo ape llido ignora, mayor de edad, solbera, corsebera, y vecina de La Comma, son donnicilio en la calle de La Forre minue no novemba; parca que en nombre y representación de la otorgante, retire, per cibe y sobre enautres eaut dordes lieux la compareción le en deficieto, ensula coroussele à en malquier otra forma en el Monte de Pie dad, Caja de ahorros, o en enalgerier otro Banco, Socie Lad de viedito à particu lar; perachicanolo enantas

Dorcientos trainta y una Numero noventa y seis Moundato Libre 1ª ropia En Cienquegos, Republica de Cu ba à nuve de Noviembre le mil Rana el store Saute = 9 No_ 6. Laping novecientes nueve, ante mi don vienthe 1909 Emilio Tapico y Tarralugui abogado, Consul de Espacia de Le gunda clase en comision, con residencia en la actualista den Ginfung Comparece. D. Sgnacio Franco y da 90, casado, mayor de sesenta años, natival de Maarion en la perovincia de La Comma y ve sino de l'infregos: y hallandose

Camilio Hafrico harvalugui Libre 12 eg Rana el ato Jante = 9 11 viembre 190 E. Lorpe Eladio Hours Cadenas

Dorcientos trainta y dos setenta y matio, ante D. Manuel Tojo Montenegro, Escribano de Ni meio en propiedad y ejencicio en la villa de Vivero y en parti tous do, vicorporcado al Colegio nota rei de mal de La Comma; ta 1). Una encorta proche de las das uis piszas de sala principales de olo, la eara patrucial de bayon, dad y la misma de sus fundos y na vager, que la fevouterizan por Norte y Este, cuyos edificios estair sujetos al minuero ena tro de aquella y dichos fundos en y vagos ascienden à la supon que ficio de novueta y tres escetia neas, esto es por entero; confi las na mo y obro su to halidad le por Este y Norte son mas de Manuel de Lago, Deste y Seve rega en mas være que llevan sus herricacios, Joses, Jonefa y Areto

en aphihud legal para otorgan este instrumento, libre y expor tousainente dice: Que confiere poder tou acciplio y bastache somo ec. de necho ne requiera à D. Ru mon Lago y à D. Luis Polo janez, isk casado, aquiel soltero, mayores de edad y recinos de Maarion; para que solislavia mente lo usen con las siguisutes: _ Facultades_ Trimera para que veri dan absolutamente los bienes que à continuación de reclusionem y que la fuerion adjudicados al comparce o isube por su le gibinua portuena y materna y exerctures de particiones otorga 1. da sur veinte y meio circo de Howiewebre der with schocicutos

Incientos treinta y tres navos de parto, lo mismo que dos perrados y tres eculinos, to do en el mismo ichil; confina por dicho Este eou mas que lo_ co à su humano Emilio, Oeste su humana Carmen, North en cou demorcaciones, zarezal y su nivazo, y Tur eou la Muereta nombrada del Correal, que por el mismo concepto llevar sus hermanos José, Josefa y autoria: Li. t): Al nombramisceto do Cam from, en pisga demancada al brower, el propio citil donce nio de trece areas y seventa y evices continuens labradio, in campo y monte, lo mismo in que dos fererados

mia, y con la siquiente parti da, medianiles de persed y mu no en medio: 1). Entre Este g Leve de la gare codente el civil dominio de obra enacta parte de ence orceas y enamenta y siste continueas de hera y hucerta, lo mismo por sutero, que un ferrado con fina su lo general por Noute en vages nombrados del me sin de abajo, de la fercia, Seur son mas huerta de Manuel Lago, Este musita de Maria Juana Lago y Oesto la parti da auterion: €): En el punto las Leiras grandes de Cayon, en pisza demancada de abajo avriba, y à la bencera auente contour do del Este, once ouceas y quin ce esupiaceas, labradio y coi

Doscientos treinta y matro 234 Este earriero de la fusule, y Des ca por Le mas de Manuel de Lago: lan of): En el Chao da Veiga de Cayón tocó el peropio citil dominio des va una pieza de monte servia , eu do, destindado al troccis y à e lle la loucera sucrete contamolo y Non del Sur, su mensura la des enarcula y dos áneas y eincuenta y ocho contidencas, la hajo mismo que siste permados y a des setenta y ocho esulinos; con 2 pour dina, por Sur mas que elle pero va su herricano Emilio Nor areas Le cou obia iqual de su here as mana hannen, Oeste en su ato, vallado autiquo; Este en obro olo vallado que ciercia la Charca refi del molino que lleva su her es y mana Josefa, demarcaciodes mes un medio: arque g): En el Festal nombrado

ta y ocho eculinios; confina por dicho Este en eaucino de la ~ fuente, Oeste monete que tico à su humana autoria va llado eievo de esta ficia en medio, Ive con idem que lle va su hounana Josefa; y Nov Le soir obro idem que no menos lleva su hermano Jose: €): Leina da fuente de abajo y levra gracede en pieza des linduda al través y à la prin mora suerche del Sur, el pro pio util dominio de seis areas y encouenta y seis escetiarcea o laboradio y comarcos de parto, lo mismo que un ferrendo y dieg y ocho cendimos; confi na Sur en domarcaciones y zargal de las Levias grandes de avoiba, Norte con marque toco à su hourano Domingo

235 Descientos treinta y eineo ada il do sy fina Seve mas de su henneaus Jose, Norte su humana Jose fa, Este y beste mas de Ma nia Juana Lago: E). Una de catorico partes del util dominio de todo el moli here no harius o nombreado de ocs Carjon, con la misma par Este de de sur adherentes de mis 20 90 Ledundre con obros duciros an fundo y dicatros assisuolen por entero à sincuenta y anatro con tinveas de extensión, no lie_ ne número y confina en toroprio Salidad por Norte, Este y ceste soir bienes del juricio à que se de neficiere estas pareticiones y Sur Jodos estas fucas q

da Touke su pisga demarcada de alto abajo, el mismo citil do minio de diez y siete áreas y ochenta empianeas de monte jestal eserado, lo mismo que. bus feerados y veneticues cendunos; confina por Norte su el samino de la fuente, Ive mas que tocó à su her mana antonia, Deste mas de Maria Juana Lago, y Este labradio de su hercicare Jo si vallado en medio: #): Doude nombran Branion en pisza demarcada de alto abajo y à la suerche Leccerca conhando del Este, el propio util dominio de catorces areas y una continuea des monte bracion correado, lo mismo que dos ferrados y cuarenta y seis esudirmos; con

Doscientos treinta y seis del directo Antonio Preada ve os ince eins de San Juan del Frieijo, y · Cetron Pedro da Bouza que lo es del las partisto de Villalba, y las dos lo eu ilhimas de misas y trigo el ce dis Terror bura de disha de Maa slas ellas riou. eu com Además de los citudos bie hora nes purecedencie à vender debe los signientes: cá F): En la misma parvioquia eou que de Marion y anexo al lugar auti de Castinicina, que nombran etereta Bedero da Cajeta ocho areas y imos, venichimo contidreas, de mon cutihe y Bedro correado; confina Es sedi Le con mas de Francisco Bal uisas, deino; Ocake camino; Norke dos mas de Silvertre Jaldo y Sur isudo abio camiro. enna (A): En el lugar dos Puados y feren aitio mombrado do Leirion

ban de describir en los unes los minuercos ~ soo marcados con los letros 19, 2° 3° 4° 5° 6° 4° 5° 1° 4° 9° las poses el otorgante han solo en dominio while y amegue dis javesas unas de obras todas ellas en conjunto forman un com puesto de un solo alabora. miento; por las acióles debe pargan el inhercerado de cámon annal, pension con que quedan gravadas, la canti doed de diez pesetas y setereta y cinco ceretimos centimos, con mas cinculata centimos de peretas por la sédi ma parte de enco misas, y con mas, bies libros y dos mililitios de trigo; debiendo percitivo la princera accura, en union con obros diferen les sufidentas

Doscientos treinta y siete much top Manteneons; me venidiaine de Noviembre de mil oshovientos sobresta y do Chao y sitio da Leira noba, dos áricas y diez y mueve esce himeas labradio y comanos uns de parto, confina por Este. bar con mas de herederos de 90. sé Maseda, Oeste mas de Don 20_ José Caboricos, Sur los mismos de Monseda y Norte mas de los y lei herederos de Rosendo Jariez sy Todos estos bienes celtimos_ , la mente descritos on los in uis eises 10°, 11°, 12°, y 13° (discure, undécino, duo bécino y décino r con Levisio) los poses el atoregante o, Nor en dominio directo y cidil ó he la nea en plena preofriedad. Todo esto seguire cocceta su la citada execultura de parti ciones otongada aute D. Ma

en pieza demancada de alto abajo, seis àrreas y treinta con hiareas labradio y comarcos de pasto; confina Noute mas bienes de José Vidal, Sur mas que lleva su herinana bar men; Oeste con mas bienes que lleva Autorio Balseiro y Eo Le con mas de Ductorio Jiz t): En el mismo lugar y lei 1. na da Casteira once areas y sesenta y seis sentiancas, la bradio y comarcas, lo mis mo que dos ferrados y trece rentimos; confina por Sur con mas de José Durion y obros, Nor le camino y corrales, Norte la vinda de Anobies Giz, Este mas de Manuela Santeiro, y Deste mas de los heredenos de audres

Dorcieutas treinta y veho « realada con el minuero seis, « con el fondo solar y vagos que de * la fronterizan por Este, Nor - y "Le y Sur companiendo la ok. " mensura uno y otro de, dieg love « áreas y noventa y circo con eien_ " liareas; segun limita uno wea " y obro, por Oeste con biene o ous par " que entravou en esta ope Vive « ración, de Vicente Soto y otros, del "Este en dicho campo de la fe 2 y ", ria, Live hera de la cara l'enie " peatrucial y Noute con bisues de su " de los heruderos de Parcual da ectordo "Leua; este pruolio no se ha was In incluido en las speracio a de in mer direinorias autoriores ad sto judicaciones, del cual co a ea " sveresponde por Likelos lucra our Livos al cohercolerro José una el " cuarta parte, obra idem por buca idem å José Jorgalez, obra å ·, 2e

much Tojo Montenegoro; en vendrence de Novienebre des mil ochocientos rebenta y 1. enabio, en cuya pecha se ak pidió la copia que el otor gante me exhibe, habien dose otorgado la escripera de aprobacion de dichas par diciones en la villa de Vive no à seis de Noviembre del mil ochocisutos sebenta y austro, sinulada con el mi meno ciento cincuenta de su Secret Style perofocolo corrientendel citado ano, expresandore adecuas su la citada exercitura de parchiciones y en eoucepto de aclaración, que "una ca « sa eouocido por el non « bre de Mesou sita en el « campo donde se celebra « la feria de Maarion, re

22.53.5

die

Doscientos treinta y mueve ma á que quinites peroprises de sus tor Gegunda: para que ver are dan g venderan todos y ea ho da uno de los bienes citados su la claimela princerea ani como enalquier otros innuebles que posique en Marion, mue bles, devechos y acciones que le soucespoudan sin limita ción ni reserva alguna à ec, D. Manuel Fernán n dez envado del storgache, an mayor de solad, sasado y la. vecino de Marion, por el e puscio de mil présetas camo punio de la ofice el oborg ante confica ha pago ; ber ya rucibiolo Lemendo comperometida la menta de Sh. los citados bienes; otoregoudo para su perfección la concerpoudisule escribe ~ to.

", ria fuerea Lago por legidina " de su padre, y la restante à " los siete hercoleros aqui otor " gantes, que percibiran en par " les iguales, déjaudolo por aho " na de mis Ledunbere". 7 por ultimo que todos los bienes relatados as sucuertian siluados en la parrioquia de Maarion Vigue maniferhando el otor gante que todos los licens que suherionnelle se hans deservito como poseidos han solo en dominio citil la. pone en la astualidad en plenea peropriedad por haber restincido los comos que la geravabare y gere la peurion pagadera al h. Eura de la perviognia de Marion, ha prescripto.

case !

Dans

seccession.

reaples

duck

isseesi

errya

- el

22393

35-5

decap

ic cees

ومدنو

camo pres

Doscientos enaventa glo å lær forecelhades que se reclas les conficteen.

Y. simulo testigos mistrumentales

Y. Asi lo dice y otoriga D. Daniel

Y. Boncongona Polo y D. José Bus su uolo acceien · to Riestra, concerceiacetes, de caolos ske vecindomio y habiles pa dad na serlo ruccio Justinados que Lienen derre or de cho à lecu por si mismos es euya le documento perocooli, por el au acuerdo à su lochura inte ione qua au auyo contenido se reali seo_ ficau y journau, Maciendolo Lican par el storegante que dice no iones, y saber D. Daniel Brusiquesa acio ceapie auca den hey coole area

na sou todas los clouencelas y requiritos peropios de su naturaleza, respondiendo de la evicaion y sancancien 1. to y daicolos los apodereados por recibista la sautidad ya enpursada como preceso de la venta convenisla de les hieres citados en cuya 1. posesión ya se halfa el sitado D. Marinel Fernione 1. dez; entregocalo las téhelos cosuespecialientes y priactican do enacehas inscripciones, auchaerones y eanicelacio nes peroceolare en los reapre Livos Registros, pues pouca Loolo ello la otoriga proden au lucihacion y perome de tencer por subsistente y nalido cuareto los apade secolos hecircies

Doscientos enarcula y dos 242 Ligos ius turnentales D. Luis 's Cas Bevroyauza, empleado de co pate' mercio y Don José Mario eshe Gonzalez Controvas, abogado, pour de este vecindarcio y horbites pana soulo_ bre J'entercados de que licerce dere o preo cho à lecu por si mismo es e Le le documento, procedé, per an e la securido à su lesturea integra eshi en anyo esutenido se natifi. for can y firman el ar De todo la cual, del conocincien y cua to, capacidad y sincurston Course sias del otorgante, day fe; Suis Ersenayana Janpaganumar Janpaganumar das ua_ u no co por - ree bur_ Queilio Lapico y Forwalug lo tes

enal, del conocinièreto, corpa cidad y circumstancias del otos gante, doy fé = tacha dos - en veinte y reis cuico de Novisule de mil ochociculos se fenta y enatro - a b-c=d=f=e=g=h=i=j=k=l=eu cuya fesha: no valen - entre li near = 1= 2 = 3 = 4 = 5 = 6 = 7 = 8 = -9:-10:- 11:12° : como precio de la vecità y de las que le da carcha de pago : tacho valeu : tachados las letras a, b, c, de, e, f, g, h é i : ope raciones divisorias - no valen entre lineas - los vinneros - nale: lachado - facho : no vale = tachados -Romagna: Romagna: no value: entre livear= sienolo Lestique instrumentales = folo - lolo y = water = tacho do: para que viendom = up vale = uch lineas = para au peris Daniel Tolis ob Daniel Odsi Ods Love Busto Bustra Enuilio Kapieo y Karvalugui